

Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 2229/2022

Procedimiento: 2022-V-21 CONVOCATORIA AYUDAS MINIMIZAR CRISIS

ENERGETICA 2022

Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Recibida notificación con registro 2022-E-RC-2181 en referencia a que la Exma. Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo económico y Sectores Productivos, ha habilitado una línea de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2022, donde se adjuntan las condiciones para la anualidad 2022 regularan las subvenciones a los ayuntamientos de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO.- En la citada notificación consta importe asignado a los ayuntamientos, en función del número de habitantes, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios y, atendiendo lo anterior, la asignación de subvención a las que opta este ayuntamiento ascendía a 65.949,00 €.

TERCERO.- En la citada notificación consta instrucciones de solicitud por parte de los Ayuntamientos así como las condiciones que regularan las subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de alicante, para la concesión de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2022.

CUARTO.- El Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, en su artículo 2.4 establece que en los supuestos en que el ejercicio de la competencia esté financiado al 100 % por la Administración de la Generalitat o por las diputaciones provinciales, no será precisa la solicitud por la entidad local beneficiaria de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Mediante Resolución de la Alcaldía 2022-1029 de 8 de septiembre de 2022 se solicitó a la Excmo. Diputación Provincial de Alicante dicha subvención nominativa.

SEXTO.- Recibida notificación con registro 2022-E-RC-2769 de fecha 13 de octubre de 2022 mediante la que, por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2022-4296, de fecha 11 de octubre de 2022, se concede, autoriza y dispone subvención al Ayuntamiento de Muro de Alcoy por un importe total de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS** (65.949,00 €) con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2022 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos energéticos en los períodos a que hace referencia las condiciones de la subvención.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



SÉPTIMO.- Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito con número de referencia 2022.2.0004721.000 en la aplicación presupuestaria 43300 47902 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

OCTAVO.- Consta informe propuesta de inicio de convocatoria por parte del Departamento de Promoción Económica.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2022-4296, de fecha 11 de octubre de 2022 donde se regula las condiciones de la subvención nominativa.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

SEGUNDA.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto al ámbito competencial de los municipios, nuestra constitución no prevé un contenido o listado de competencias sino que éstas se atribuyen por la normativa estatal y autonómica con respeto al principio de autonomía local. Por esta razón, el TC ha afirmado el carácter bifronte del régimen jurídico de las administraciones públicas, de manera que dicho régimen se determina en todo caso en función de la legislación básica del Estado y la legislación de desarrollo de las propias comunidades Autónomas (entre otras, SSTC 32/1981, 27/1987).



TERCERA.- A la vista del objeto de la subvención, se debe concluir que el programa de ayudas afecta directamente a la materia de planificación de la actividad económica de la Comunitat Valenciana, comercio, empleo e Industria.

En este sentido, el artículo 25.2 de la LRBRL no atribuye competencia en la materia a los municipios. Del mismo modo, el artículo 33.3 de la LRLCV tampoco incluye entre las competencias de los municipios la materia.

Es por ello que, en principio y a la vista de la ausencia de competencia del municipio en el ámbito de actuación se debería concluir la necesidad de tramitar el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, visto que las ayudas que conceda este ayuntamiento con esta misma finalidad estarán financiadas al 100 % por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y no se prevé aportación municipal, conforme al artículo 2.4. del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no precisa de disponer de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la Generalitat Valenciana, por lo que no será necesaria la petición de dicho informe por los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas.

CUARTO.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 6.c de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006, de concesión directa de subvenciones, estas se podrán conceder con carácter excepcional por acreditar razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Así mismo establece el propio artículo 6 que corresponderá al Alcalde la concesión de estas subvenciones, tras la acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas, hasta el importe de 30.000 €.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

RESUELVO

PRIMERO.- INICIO 2022

Acordar el inicio de la convocatoria de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2022, donde se adjuntan las condiciones para la anualidad 2022, aprobar las bases y sus anexos con la siguiente redacción:

«CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES,

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO PARA LA ANUALIDAD 2022.

La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía.

La economía local se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

Recibida notificación con registro 2022-E-RC-2181 en referencia a que la Exma. Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo económico y Sectores Productivos, ha habilitado una línea de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2022, donde se adjuntan las condiciones para la anualidad 2022 regularan las subvenciones a los ayuntamientos de la Provincia de Alicante.

Visto que la asignación de subvención a la que podrá optar este ayuntamiento era de 65.949,00 €.

Mediante Resolución de la Alcaldía 2022-1029 de 8 de septiembre de 2022 este ayuntamiento solicita dicha subvención.

Recibida notificación de concesión de subvención mediante registro 2022-E-RC-2769 de fecha 13 de octubre de 2022.

Las presentes ayudas encuentran su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo al tejido empresarial que permitan reforzar a todos los sectores que están gravemente afectados, mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de sus actividades, siendo consideradas como una actuación de carácter singular, que fomenta la economía local y la actividad económica.

Primero.- Objeto

1-. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante, anualidad 2022.

2-. La concesión de las subvenciones será en régimen de forma directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Segundo.- Régimen jurídico.

La Convocatoria de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante, anualidad 2022, se rige por:

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



- Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2022-4296, de fecha 11 de octubre de 2022 donde se regula las condiciones de la subvención nominativa.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos.

Serán beneficiarias las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio fiscal en el municipio de Muro de Alcoy.
- Que figuren de alta en la Seguridad Social y el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.
- Los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles, en todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.
- Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
Este extremo se podrá aportar por los interesados o autorizar a Ayuntamiento de Muro para su consulta (anexo I).
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, requisito que debe cumplirse en la fecha de resolución de concesión de ayudas. Este dato será comprobado por el propio Ayuntamiento de oficio.
- Quedan excluidas de estas ayudas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos; así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto.- Compatibilidades.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del



Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al acreditarse no haber aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, **excepto** para las subvenciones para minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y profesionales del municipio, para la anualidad 2022 convocadas por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía 2022-0732 de 21 de junio de 2022, con financiación de esta Diputación, en las que se haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo así como a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell reguladas en esta localidad mediante Resolución de la Alcaldía 2021-0437 de 9 de abril de 2021 y Resolución de la Alcaldía 2021-0838 de 23 de junio de 2021.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de la presente convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

Quinto.- Conceptos subvencionables.

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio, los costes energéticos siguientes:

- Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.

Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Se debe aportar los justificantes de pago de los conceptos subvencionados. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Sexto.- Cuantía de la subvención concedida y financiación.

La ayuda máxima a percibir por los beneficiarios finales podrá alcanzar los 4.000,00



euros por solicitante.

Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados en la base quinta.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá, de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, al prorrato entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiará a cargo de la partida presupuestaria 43300 47902 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (65.949,00 €).

Séptimo.- Publicidad de la convocatoria y resolución.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramita en régimen concesión directa, mediante la aprobación de la presente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.
2. La propuesta de resolución provisional y definitiva de las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.
3. La resolución de concesión de las subvenciones concedidas se notificará a los interesados de forma individualizada.

Octavo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El inicio del procedimiento se realizará mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo Séptimo de esta convocatoria.

2.- La tramitación tanto de la solicitud, como en general de procedimiento, será electrónica. La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general al que se adjuntará impreso de solicitud (anexo I) que estará disponible en la web municipal. La solicitud se suscribirá por el interesado/a o la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

3.- En conformidad con el artículo 14 de la enmendada Ley, en todo caso, se encuentran obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, entre otros:

- a) Las personas jurídicas.

- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

A estos efectos se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, podrá acudirse a la representación a través de otra persona que si disponga de ella, acreditando la representación en documento facilitado en la presente convocatoria. (anexo II)

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

4.- El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Noveno.- Documentación que se ha de aportar junto con la solicitud.

Al documento de instancia general se acompañará el impreso de solicitud (anexo I) y además la siguiente documentación dependiendo de la tipología de gastos presentados:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, o NIF.
- Documento relativo a la representación en caso de que el interesado no sea el mismo que presenta la documentación (anexo II).
- Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará además formulario relativo a la representación. (anexo II)
- Certificado IAE que acredita domicilio fiscal y alta en periodo de solicitud de la presente ayuda.
- Documentación que acredite alta en la Seguridad Social en periodo de solicitud de la presente ayuda.
- Certificados vigentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS) en caso de no dar autorización para el acceso a estos datos por parte del órgano gestor (incluida en solicitud anexo I).
- Cuenta justificativa con la relación de gastos que justifican la subvención, en modelo normalizado (anexo III).
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo IV).
- Declaración de mínimis (anexo V). Solo en el caso de haber marcado en la solicitud (anexo I) la casilla de haber sido beneficiario de subvenciones sujetas a mínimis en



el ejercicio actual y en los dos anteriores.

- Facturas y documentos acreditativos de pago (de acuerdo a los gastos aportados):
 - Los gastos de suministro de energía eléctrica, en periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
 - Los gastos de gas, en periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
 - Los gastos de carburantes, en periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
- Con la solicitud (anexo I), se realiza una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
 - El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona/entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
 - Que la persona/entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
 - No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
 - Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada con cartel que incluye la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo VI).
 - Haber sido o no beneficiario de subvenciones sujetas a mínimis en el ejercicio actual y en los dos anteriores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Si se han obtenido ayudas de mínimis además hay que aportar anexo V.

Décimo.- Procedimiento de concesión.

El inicio del procedimiento se realizará mediante la presente convocatoria que contendrá el contenido mínimo indicado en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo Séptimo de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión será en régimen de subvención directa, y se ajustará a lo previsto en esta convocatoria:

A) Presentación de solicitudes y plazo.

1. En cuanto al lugar, plazo y documentación a aportar junto con la solicitud se estará a lo previsto en acuerdo Octavo y Noveno de la presente convocatoria.
2. Cada persona física o jurídica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

B) Tramitación e instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Promoción Económica que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Recibidas las solicitudes se comprobará que reúnan la documentación exigida en el acuerdo Noveno de la convocatoria.
3. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.
4. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.
Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor.
Igualmente el informe propuesta de resolución provisional contendrá las solicitudes desestimadas y el argumento que lo motiva. Este informe propuesta de resolución provisional será notificado a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones.
8. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.
9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.
10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
11. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además



de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las subvenciones, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán funcionarios designados para ello, como órgano de resolución la Alcaldía.

Undécimo.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación se realizará junto con la solicitud de ayuda aportando los documentos relacionados con los gastos establecidos en el acuerdo Noveno de la presente convocatoria.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables son los contenidos en la base quinta.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de la subvención correctamente justificada por parte de los beneficiarios.

Duodécimo.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de la subvención se producirá en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.
- Haber solicitado y recibido ayudas para el mismo fin que supero el 100% del gasto justificado.



ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO
QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES,
MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A
MUTUALIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2022.**

SOLICITANTE

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:	Código Postal:		
NIF/CIF:	Teléfono:		
Correo electrónico:			
IAE			

REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:	Código Postal:		
NIF	Teléfono:		
Correo electrónico:			

Que enterado/a que en el B.O. de la Provincia de Alicante del día _____ de _____ de 2022 se publica extracto de la Convocatoria de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante, anualidad 2022, y estando interesado/a en participar de dicha convocatoria, y que a tenor de lo previsto en la convocatoria, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
- El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona/entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Que la persona/entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada con cartel que incluye la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo VI).
- A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013:
 - He sido beneficiario de subvenciones sujetas a mínimis en el ejercicio actual y en los dos anteriores (en caso de marcar aportar Anexo V)
 - NO he sido beneficiario de subvenciones sujetas a mínimis en el ejercicio actual y en los dos anteriores.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



Que junto a esta solicitud acompaña la siguiente documentación (señalar con una X):

- DNI, NIF o NIE acompañado del pasaporte (por las dos caras) de la persona que presenta la solicitud y de la persona administradora en caso de no ser la misma.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- Documento de representación para la presentación de solicitud de inclusión por medios telemáticos, en caso de no ser la misma persona que la interesada (anexo II).
- Certificado IAE que acredita domicilio fiscal y alta en periodo de solicitud de la presente ayuda.
- Documentación que acredite alta en la Seguridad Social en periodo de solicitud de la presente ayuda.
- Cuenta justificativa con la relación de gastos que justifican la subvención, en modelo normalizado (anexo III):
 - Gastos de suministro de energía eléctrica, en periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas..
 - Gastos de gas, en periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
 - Gastos de carburantes, en periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo IV).
- Declaración de mínimis, solo en el caso de haber sido beneficiario de subvenciones sujetas a mínimis en el ejercicio actual y en los dos anteriores (anexo V).
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS)

Que por la presente AUTORIZO al Ayuntamiento de Muro de Alcoy a (señalar con una X):

- La consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS).*

*En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Por lo expuesto, SOLICITA se admita la presente solicitud para inclusión en la Convocatoria de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante, anualidad 2022.

En Muro de Alcoy a _____ de _____ de 2022.
Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

ANEXO II

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



MODELO REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2022.

SOLICITANTE

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE			

OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:

Nombre y apellidos :			
NIF:			
Correo electrónico:			

Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Muro de Alcoy en cualquier trámite de la Convocatoria de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante, anualidad 2022.

NOTIFICACIONES:

Así mismo quiero que las notificaciones referentes a este procedimiento como interesado/a se realicen a:

Nombre y apellidos :			
NIF:			
Correo electrónico:			

En Muro de Alcoy, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.:

ANEXO III

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



CUENTA JUSTIFICATIVA

**AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS
ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS
Y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES DE LA PROVINCIA DE
ALICANTE, ANUALIDAD 2022.**

SOLICITANTE

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE			

REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

DECLARA:

1º.- Que el gasto total presentado para la inclusión de la Convocatoria de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante, anualidad 2022, asciende a:

_____ euros.

2º.- Que para los mismos gastos se ha recibido los siguientes ingresos o subvenciones:

Ingreso	Importe
Ayudas de otras entidades públicas o privadas (especificar)	
_____	Euros
_____	Euros
_____	Euros
Otras aportaciones	
_____	Euros
TOTAL INGRESOS	_____ Euros

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO



**GOVERN
PROVINCIAL
ALACANT**
La Dipu dels pobles

RELACION DE FACTURAS/DOCUMENTOS

TOTAL

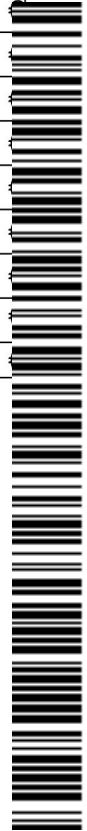
En Muro de Alcoy, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.:

(1) Tipo de gastos: Energía eléctrica, Gas, Combustibles.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



ANEXO IV

MANTENIMIENTO de TERCEROS

Marcar las opciones correspondientes

<input type="checkbox"/>	Cobros / Pagos diversos
<input type="checkbox"/>	Domiciliación de recibos
<input type="checkbox"/>	Cobro de nómina

Alta de datos o Modificación de datos

Nombre y apellidos/Razón social			
NIF			En alta de datos adjunte una fotocopia
Domicilio			
Población	Código Postal		
Correo electrónico	Teléfono		

CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS

Denominación entidad			
BIC			
Titular de la cuenta			
IBAN			
<p>La entidad financiera certifica que los datos son correctos (<u>firma y sello</u>) (o adjunto certificado de titularidad)</p>			

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

Por el interesado	Sello (para personas jurídicas)
Fdo. En calidad de NIF	

Muro, _____ de _____ de 20_____

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY; **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma; **LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos, según el artículo 6.1.e) del RGPD. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda; **DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud; **PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; **EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección Placeta de Molina, 4, 03830 Muro de Alcoy, Alicante o a través de la Sección Protección de Datos dentro de la Sede Electrónica; **CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:** Sede Electrónica, Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos o en privacidad@vilademuro.net

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



ANEXO V

DECLARACIÓN DE MINIMIS AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2022.

SOLICITANTE

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE			

REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Sí que se han obtenido las siguientes ayudas de minimis* en el ejercicio fiscal actual y los dos anteriores:

Organismo	Convocatoria	Ejercicio fiscal concesión	Importe concedido

*Importe máximo de ayudas minimis concedidas: 200.000,00 € en el ejercicio fiscal actual, y en los dos ejercicios fiscales anteriores (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

En Muro de Alcoy, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.:

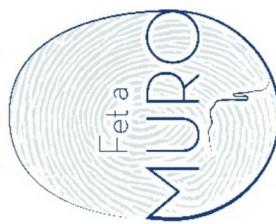
Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



Con la ayuda de

Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo en la provincia de Alicante, anualidad 2022.



SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (65.949,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 43300 47902 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos

TERCERO.- PUBLICIDAD.

Publicar el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejal delegado de Promoción Económica, al departamento de Secretaría y al departamento de Intervención.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos y la resolución de las incidencias que puedan surgir.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario General se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

